Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

-Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00147 00-

Bogotá D. C., 6 de abril de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de ayer a las 4:19 p.m., se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **César David López Rodríguez** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **César David López Rodríguez** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de Hacienda- Dirección de Rentas.**

Aquí, conviene precisar que, si bien el accionante reseñó en el encabezado de la tutela, que se presenta en contra de la Secretaría Distrital de Movilidad, lo cierto, es que conforme el escrito de tutela y la petición que radicó se pudo establecer que esta fue elevada ante la Gobernación de Cundinamarca- Secretaria de Hacienda de Cundinamarca; razón por la cual, se admite la presente acción únicamente en contra de la Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de Hacienda- Dirección de rentas

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **César David López Rodríguez** identificado con c.c. 19.422.385 en contra de la **Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de Hacienda- Dirección de Rentas.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de Hacienda- Dirección de Rentas** a través de su secretaria Erika Elizabeth Sabogal Castro o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

QUINTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***f13142f91940dbc1f77919d8ccc40ed280c2cb79e05e60235cb918ddf931668e***
Documento generado en 05/04/2021 05:02:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co